

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***JUNTA NACIONAL DE DROGAS**Montevideo, **30 DIC 2015**

VISTO: la gestión promovida por la Junta Nacional de Drogas a efectos de la celebración de un convenio con la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales;

RESULTANDO: que el Art. 3º del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2º del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas; b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente y c) la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos;

CONSIDERANDO: I) que el objeto de dicho convenio es la realización de un estudio de evaluación de las consecuencias de la implementación de la Ley 19.172 de 20 de diciembre de 2013 por Uruguay, en su relacionamiento con la Comunidad Internacional y en particular en referencia al Sistema de Fiscalización Internacional de Drogas;

II) que la División Financiero Contable ha efectuado la afectación correspondiente;

III) que se ha recabado la intervención previa de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas;

02 HTG

Presidencia de la República
Comando en Jefe

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Resolución 672/007 de 15 de octubre de 2007 y en el numeral 27) del literal C) del artículo 33 del TOCAF (aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012);

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

- 1°.- Apruébase el convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales y su Anexo, los que lucen adjuntos a la presente Resolución y forman parte de la misma.
- 2°.- La erogación resultante de la suscripción del citado convenio por un monto de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil), por el año 2015 será atendida con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Objeto del Gasto 553, Financiación 1.2.
- 3°.- Comuníquese, etc.


Dr. Juan A. Roballo
Prosecretario
Presidencia de la República